RESOLUCION N° 000041-2024-SG/ONPE

Lima, 25 de junio de 2024

VISTOS: el Informe n.º 00046-2024-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE, de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, el Informe n.° 000961-2024-SGACTD-SG/ONPE de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y el Informe n.° 000283-2024-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

El numeral 34.3 del artículo 34º de la LOP, establece que las organizaciones políticas presentan ante la ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la LOP;

Por su parte, el artículo 99º[1] del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 001669-2021-JN/ONPE (en lo sucesivo RFSFP) y sus modificatorias establece que las organizaciones políticas y alianzas electorales en el plazo de seis (6) meses, culminado el cierre del ejercicio anual, presentan ante la ONPE el informe financiero anual que hace referencia el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP, obtenido del registro contable, sus estados financieros y de sus registros de ingresos y gastos llevados de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y al Reglamento; y que debe contener: i) Estado de Situación Financiera con el detalle de la composición de cada una de sus cuentas, ii) Estado de resultados, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas, iii) Notas a los estados financieros, iv) Aportantes y el monto de sus aportes y v) Información complementaria a los estados financieros;

Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 99º del RFSFP señala que la Informe Financiera Anual es remitida a la ONPE, de acuerdo con los formatos que defina la misma mediante resolución gerencial y a más tardar en el vencimiento del plazo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la LOP, precisando que para establecer su conclusión será de aplicación lo dispuesto en el artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019;

En ese marco normativo, mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural n.º 0000098-2024-JN/ONPE, de fecha 07 de mayo de 2024, se resolvió: *"Fijar la fecha de presentación de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2023 que*

[1] Modificado por la Resolución Jefatural n.° 0564-2023-JN/ONPE que modificó los artículos 8,18,20,21,22,24,26,39,88,99 y 112 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 001669-2021-JN/ONPE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-06-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0018 3121 5320**

efectuarán las organizaciones políticas; información que comprende el Estado de situación financiera con el detalle de la composición de cada una de las cuentas; el Estado de Resultados, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; las Notas a los Estados Financieros, Aportantes y el monto de sus aportes; e Información complementaria a los Estados Financieros se estableció cono último día de presentación de la IFA 2023, el 01 de julio de 2024, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023";

En dicho contexto, mediante Informe n. º 000283-2024-GSFP/ONPE, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios sustenta y solicita la ampliación del horario de atención de la Mesa de Partes presencial de la ONPE, únicamente por el día 1 de julio del 2024, hasta las 20:00 horas, inclusive, con la finalidad de recibir la documentación relacionada a la presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio anual 2023, que efectuarán las organizaciones políticas.:

El artículo 149 del del TUO de la LPAG, precisa que el horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación, se rigen por las siguientes reglas, entre otras, que "el horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía";

En esa misma línea, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, mediante los informes de vistos exponen la necesidad y viabilidad de ampliar el horario para la atención en la mesa de partes presencial de la Sede Central y las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), únicamente para el día 01 de julio del 2024,a efectos de que estén ampliada y habilitada desde las 16:31 horas hasta las 20:00 horas, con la finalidad de atender y recibir la documentación, referida a la presentación de la Información Financiera Anual (IFA) 2023 correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023;

En virtud de ello, y teniendo en cuenta el flujo de documentos que se reciben en el marco de la presentación de la información financiera anual 2023, por las organizaciones políticas, conforme al cronograma aprobado señalado previamente, resulta necesario reiterar que el servicio de la Mesa de Partes Virtual Externa (MPVE-ONPE), ubicado en la Plataforma Única del Estado, en el siguiente enlace: https://www.web.onpe.gob.pe/mpve/#/, se encuentra habilitado las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana[2]; por lo tanto, este canal de atención también permite que los actores partícipes de estas próximas elecciones puedan presentar su documentación referente a sus candidaturas. Asimismo, considera viable la ampliación y habilitación de la Mesa de Partes Física en la Sede Central y de las Oficinas Regionales de Coordinación para el día lunes 01 de julio de 2024, en el horario propuesto por la GSFP;

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 literal z), del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. - Ampliar el horario de atención de la Mesa de Partes Presencial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, tanto en la Sede Central como

[2] Resolución n.° 000060-2022-SG/ONPE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-06-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0018 3121 5320**

en las Oficinas Regionales de Coordinación, que estarán habilitadas únicamente para el día 01 de julio de 2024 de las 16:31 hasta las 20:00 horas, con el objeto que las Organizaciones Políticas cumplan con la presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio anual 2023

DÍA	HORARIO	ALCANCE
Lunes 01JULIO2024	De 16:31 hasta las 20:00 horas.	Mesa de Partes Física (Sede Central y ORC)

Artículo Segundo. - PRECISAR que la ampliación del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial (Sede Central y ORC), que se regula en la presente resolución, se habilita y aplica exclusivamente para la recepción de documentación relacionada a la presentación de Información Financiera Anual (IFA) 2023 que efectuarán las organizaciones políticas ante la ONPE;

Artículo Tercero. - PONER el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a la Gerencia de Información y Educación Electoral y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, para su debido cumplimiento;

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Información y Educación Electoral para que, en coordinación con la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, realice la difusión del contenido de la presente Resolución a través de los canales de comunicación con los que cuente la Entidad;

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
TANAKA TORRES ELENA MERCEDES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-06-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0018 3121 5320**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml